



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor Juez el presente recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia No. 042 del 24-05-23, proferida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, dentro del trámite del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesto por HOLMER ZULUAGA PINEDA, en contra de JAIRO ANTONIO LEITÓN DURÁN, el cual se encuentra identificado con la radicación No. 76-736-40-03-001-2021-00126-00. *Pasa a despacho: junio 7 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	497
Radicado	76-736-40-03-001- 2021-00126-01
Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	HOLMER ZULUAGA PINEDA
Demandado	JAIRO ANTONIO LEITÓN DURÁN
ASUNTO:	Admite Recurso de apelación

I. CONSIDERACIONES

Se ha remitido por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, como consecuencia de la presentación del recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante en contra de la sentencia No. 042 del 24-05-23, que denegó las pretensiones de la demanda, condenando en costas, decretando el levantamiento de medidas cautelares y disponiendo el archivo del proceso.

Es así, que de la revisión a la foliatura se observa que el asunto de la referencia se trata de un proceso de menor cuantía y la decisión fue proferida en audiencia, siendo apelada dentro de su curso por el apoderado de la parte demandante, lo que se ajusta a los lineamientos del artículo 320 y ss., del Código General del Proceso; sin que se observen de entrada reparos en cuanto al auto y efecto en que fue concedida la alzada, de modo que se cumple formalmente con los parámetros requeridos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte activa en contra de la sentencia Civil Oral No. 042 del 24-05-23, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, disponiendo para este asunto el trámite que consagra el Artículo 327 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: ADVIÉRTASE al apelante que, una vez ejecutoriado el presente proveído, deberá sustentar¹ su recurso por escrito ante este Estrado, con base en los reparos concretos formulados ante el cognoscente, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

TERCERO: Una vez sustentado el presente recurso, por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** del mismo a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

CUARTO: Vencido el anterior término, **PÁSESE** a Despacho las presentes diligencias, a fin de imprimir el trámite procesal correspondiente.

QUINTO: DEJAR en conocimiento de las partes esta decisión, y comunicárselas a través de correo electrónico, con el ánimo de ahondar en garantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 8 de junio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 080 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98441f4753b81dd7d1c111d32829a916db630f88eb21783664a51326830f38f8**

Documento generado en 07/06/2023 11:26:04 AM

¹ Ampliar, profundizar en debida forma.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>